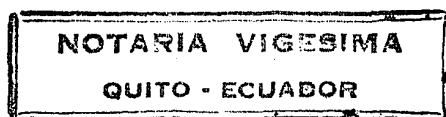


1
2
3
4



03

5 REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "CARTOTECNIA
6 CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS SOCIEDAD
7 ANÓNIMA" .- CUANTÍA INDETERMINADA .- Di 4 copias;

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
11 día lunes veintinueve (29) de marzo de mil
12 novecientos noventa y nueve, ante mí Doctor Guillermo
13 Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón,
14 comparece: el Ingeniero PABLO DÁVILA RODRÍGUEZ, en su
15 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de
16 "CARTOTECNIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE
17 PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA"; y debidamente autorizado
18 por la Junta General de Socios de la Compañía, según
19 consta de los documentos que como habilitantes se
20 agregan .- El comparecientes es ecuatoriano, mayor de
21 edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad, a
22 quien de conocerle doy fe .- Bien instruido por mí el
23 Notario en el objeto y resultados de esta escritura de
24 REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, que libre y
25 voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con
26 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que
27 transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O:

28 En el registro de escrituras públicas a su cargo,



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

1

1 sírvase extender una de Reforma y codificación de
2 Estatutos de la Empresa "CARTOTECNIA, Cartografía
3 Técnica Computarizada de Proyectos Sociedad
4 Anónima .- P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-
5 Comparece para la celebración de la presente
6 escritura el señor Ingeniero Pablo Dávila
7 Rodríguez, casado, ecuatoriano, mayor de edad,
8 domiciliado en la ciudad de Quito y en su calidad
9 de Gerente y como tal Representante Legal de la
10 Empresa "CARTOTECNIA, Cartografía Técnica
11 Computarizada de Proyectos Sociedad Anónima" .-
12 S E G U N D A .- AUTORIZACIÓN .- El
13 compareciente, cuyo nombramiento se agrega, actúa
14 debidamente autorizado por la Junta General de
15 Socios de la mencionada compañía, relacionada el
16 treinta y uno de agosto de mil novecientos
17 noventa y ocho, que se inserta y forma parte de
18 la presente escritura y en cuyos términos el
19 compareciente se ratifica y los hace suyos .-
20 T E R C E R A .- ANTECEDENTES .- Uno .-
21 "CARTOTECNICA, Cartografía Técnica Computarizada
22 de Proyectos Sociedad Anónima", se constituyó el
23 veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta
24 y uno ante el Notario Décimo Noveno del Cantón
25 Quito Doctor Jorge Campos Delgado e inscrita en
26 el Registro Mercantil el veintiuno de julio de
27 mil novecientos ochenta y uno .- La Junta
28 General Extraordinaria Universal de Socios de la

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

04

1 mencionada compañía en sesión celebrada el treinta y
2 uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho
3 resolvió por unanimidad reformar y codificar sus
4 estatutos, de conformidad con la respectiva acta que se
5 agrega como documento habilitante .- "ACTA .- JUNTA
6 GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
7 EMPRESA "CARTOTENIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA
8 DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA" .- En el Distrito
9 Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes
10 de agosto de mil novecientos noventa y ocho a la
11 diecisiete horas, en las oficinas de la empresa
12 ubicadas en las calles Italia N treinta y dos (guión)
13 ochenta y ocho (N32-88) y Avenida Mariana de Jesús, se
14 encuentran reunidos todos los accionistas de esta
15 compañía .- En tal virtud el señor Gerente de la
16 Compañía propone que por hallarse todo el capital
17 social suscrito y pagado de la compañía los
18 concurrentes se declaran en Junta General Universal
19 Extraordinaria de Accionistas .- Una vez verificada la
20 asistencia de todos los accionistas, se declaran en
21 Junta General Universal Extraordinaria para tratar los
22 siguientes puntos: Ampliación del objeto social de la
23 compañía; Inclusión de un Directorio con su
24 atribuciones y deberes así como su integración,
25 sesiones quórum y resoluciones; Reformas a los
26 artículos que dicen relación con los porcentajes para
27 las convocatorias y toma de resoluciones de la
28 compañía; Eliminación del cargo de Subgerente de la



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.^a

2

1 Empresa; En virtud de que esta empresa ha
2 realizado varios aumentos de capital; y, además
3 se ha previsto realizar varias reformas a sus
4 estatutos de acuerdo a las actuales
5 circunstancias, los socios accionistas convienen
6 en incorporarles en un solo cuerpo legal .- Por
7 Secretaría se da a conocer la reforma y
8 codificación de estatutos preparado por el Doctor
9 Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los
10 accionistas .- Luego de varias deliberaciones al
11 analizar el proyecto, la Junta General aprueba
12 por unanimidad los siguientes estatutos:
13 Estatutos de la compañía denominada "CARTOTECNIA,
14 CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS
15 SOCIEDAD ANÓNIMA" .- **ARTÍCULO PRIMERO .-**
16 **DENOMINACIÓN .-** La compañía se denominará
17 "CARTOTECNIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA
18 DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA" .- **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el
21 domicilio de la compañía es la ciudad de Quito,
22 cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
23 establecer sucursales o agencias, en uno o varios
24 lugares dentro o fuera del país, por
25 resolución de la Junta General de accionistas
26 .- **ARTÍCULO TERCERO .- DURACIÓN .-** La compañía
27 *pel.* tendrá un plazo de duración de cincuenta (50)
28 años, contados a partir de la constitución de la

1 compañía, pudiendo prorrogarse o reducirse e inclusive,
2 disolverse anticipadamente; observando en cada caso,
3 las disposiciones legales y lo previsto en estos
4 estatutos .- ARTÍCULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL .- El
5 objeto de la compañía es la realización, supervisión,
6 fiscalización y asesoría de toda clase de trabajos de
7 cartografía convencional y computarizada para estudios
8 y proyectos de toda obra de ingeniería, incluyendo
9 inventarios de recursos naturales, catastros, montajes
10 industriales microgeodésicas y todos los trabajos
11 afines necesarios para la ejecución de obras de
12 vialidad, regadío, electrificación, saneamiento y más
13 obras públicas y privadas; Así mismo, ~~se dedicará a la~~
14 ~~representación, importación, exportación~~ y
15 ~~comercialización de materiales para la construcción de~~
16 ~~vivienda, así como de software, materiales, maquinaria~~
17 ~~y herramientas eléctricas, manuales y ferretería en~~
18 ~~general; Importación, exportación, representación,~~
19 ~~producción y comercialización de maquinaria, equipos y~~
20 ~~repuestos agrícolas e industriales; Producción,~~
21 ~~exportación, representación, comercialización y~~
22 ~~distribución de productos comestibles, productos de uso~~
23 ~~doméstico y en general de todos los productos de~~
24 ~~consumo masivo; Compra venta y arriendo de bienes~~
25 ~~raíces, así como la administración, mantenimiento y~~
26 ~~limpieza de edificios, casas y oficinas; Para el~~
27 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y



1 que tengan relación con su actividad; además,
2 podrá adquirir acciones o participaciones en
3 compañías, realizará inversiones y podrá
4 asociarse con personas naturales o jurídicas que
5 propendan sus mismas finalidades, así como
6 también con las que tengan diversa actividad; La
7 compañía podrá ejercer la agencia o
8 representación de empresas comerciales,
9 agropecuarias e industriales nacionales o
10 extranjeras, así como de personas naturales y
11 formar parte de empresas por constituirse o
12 existentes que tengan afinidad con su objeto
13 social .- Para el cumplimiento de sus
14 finalidades, la compañía podrá realizar actos de
15 comercio, civiles y administrativos o contratos
16 permitidos por la Ley y que sean inherentes a su
17 objeto .- **ARTÍCULO QUINTO .- CAPITAL SOCIAL .-** El
18 capital social es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL
19 SUCRES (S/.10'500.000,00), dividido en diez mil
20 quinientas (10.500) acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor de un mil sucres
22 (S/.1.000,00) cada una, numeradas del cero cero
23 uno (001) al diez mil quinientos (10.500)
24 inclusive .- **ARTÍCULO SEXTO .- TÍTULOS-ACCIÓN .-**
25 Las acciones se representarán en títulos acción
26 cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el
27 artículo ciento ochenta y nueve (189) de la
28 Ley de Compañías .- Los títulos o certificados

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 provisionales, según fuere del caso, se emitirán de
2 conformidad con el artículo ciento ochenta y seis (186)
3 de la indicada Ley .- Las acciones serán indivisibles 06
4 y conferirán a sus titulares los derechos determinados
5 en esa Ley y en los presentes estatutos .- Los títulos
6 de las acciones serán suscritos por el Presidente y el
7 Gerente General de la Compañía .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
8 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS .-** Los títulos o
9 certificados provisionales de que habla el artículo
10 ciento noventa (190) de la Ley de Compañías, se
11 extenderán en libros talonarios correlativamente
12 numerados .- Entregado el título o certificado
13 provisional al accionista, éste suscribirá además en el
14 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotará
15 las sucesivas transferencias, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto al derecho sobre las acciones .- **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO .- ACCIONISTAS .-** Se consideran como accionistas
19 de la presente compañía a quienes consten registrados
20 como tales en el respectivo Libro de Acciones y
21 Accionistas .- **ARTÍCULO NOVENO .- DERECHOS Y**
22 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS .-** Los accionistas
23 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen
24 para los accionistas, en la Ley de Compañías y
25 especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta
26 y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o
27 que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía .-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO .- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES .-**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

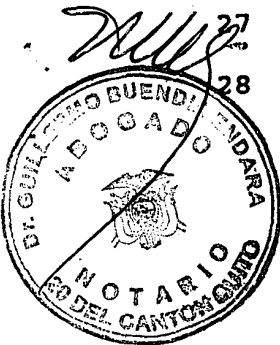
mts/. "

4

1 Las acciones de la compañía serán libremente
2 negociables, conforme lo determina el numeral
3 octavo del artículo doscientos veinte (220) de la
4 Ley de Compañías .- Su transferencia deberá
5 efectuarse mediante nota de cesión constante en
6 el título o en una hoja adherida, al mismo
7 firmada por quien la transfiere .- Las
8 transferencias de dominio de acciones no surten
9 efecto contra la compañía ni contra terceros,
10 sino la fecha de su inscripción en el Libro de
11 Acciones y Accionistas .- Para la inscripción de
12 su transferencia será necesario que se informe
13 sobre ella al Gerente General mediante envío o
14 entrega de una comunicación suscrita
15 conjuntamente por el cedente y cesionario, o de
16 comunicaciones separadas suscritas por cada uno
17 de ellos que den a conocer de tal transferencia,
18 o por entrega del título-acción en el que conste
19 la cesión respectiva .- En este último caso el
20 título será anulado y en su lugar se emitirá uno
21 nuevo a nombre del adquirente .- Las
22 comunicaciones en las que consten las
23 transferencias o el título-acción anulado se
24 archivarán en la compañía; el Gerente General
25 inscribirá las transferencias en el Libro de
26 Acciones y Accionistas de la Compañía .- ARTÍCULO
27 DÉCIMO PRIMERO .- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS
28 ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES .- Si un

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 título-acción o un certificado provisional se
2 extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía 07
3 tendrán que sujetarse al procedimiento determinado en
4 el artículo doscientos diez (210) de la Ley de
5 Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- DERECHO DE**
6 **PREFERENCIA .-** En caso de aumento de capital, los
7 accionistas que constaren en el Libro de Acciones y
8 Accionistas tendrán derecho de preferencia para
9 suscribir nuevas acciones .- Este derecho se lo
10 ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones
11 de que sean titulares al momento de resolverse el
12 aumento .- La renuncia a esta preferencia se la hará en
13 la forma prevista por la Ley .- El derecho de
14 preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el
15 artículo ciento noventa y cuatro (194) de la Ley de
16 Compañías vigente .- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .-**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La compañía será gobernada
18 por la Junta General de accionistas y administrada por
19 el Gerente General, el Presidente y el Directorio .- *PS.*
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS .-** La junta general de accionistas
22 legalmente convocada y reunida será el organismo
23 supremo de la compañía .- Las juntas generales serán
24 ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que
25 adopten válidamente serán obligatorias para todos los
26 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas,
27 salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley
28 de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- DEL VOTO .-**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/. "

5

1 Las acciones con derecho a voto lo tendrán los
2 accionistas en proporción a su valor pagado .-
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría .- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-
5 DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES .- Los
6 accionistas podrán delegar a representantes para
7 las juntas generales, mediante simple carta poder
8 con carácter especial para cada junta, dirigida
9 al Gerente General de la Compañía; salvo que
10 ostente poder general o especial legalmente
11 conferido por escritura pública .- Las personas
12 jurídicas que fueren accionistas de la compañía
13 serán representadas por sus apoderados o
14 representantes legales .- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO
15 .- CLASES DE JUNTAS GENERALES .- Las Juntas
16 Generales de accionistas son ordinarias y
17 extraordinarias .- Se reunirán en el domicilio
18 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
19 el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de
20 Compañías; en caso contrario, serán anuladas .-
21 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
22 lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 primeros meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico anual de la compañía, para
25 tratar los asuntos especificados en los numerales
26 dos (2), tres (3) o cuatro (4) del artículo
27 doscientos setenta y tres (273) de la Ley
28 de Compañías, los que deberán constar en la

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 convocatoria, lo mismo que los demás asuntos que se
2 desee tratar .- La Junta General Ordinaria podrá
3 deliberar sobre la suspensión o la remoción de los
4 miembros de los organismos de administración creados
5 por el presente estatuto aún cuando el asunto no
6 constare en el orden del día .- Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,
8 para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en
9 la convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .-**
10 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES .-** Las Juntas Generales
11 sean Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por
12 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía y
14 por medio de una comunicación escrita y dirigida al
15 domicilio de cada accionista .- Las convocatorias a
16 juntas de accionistas serán efectuadas por el
17 Presidente, por el Gerente General o a pedido de uno o
18 más accionistas que representen por lo menos el treinta
19 por ciento (30%) del capital social .- El pedido se
20 hará por escrito y estará dirigido al Presidente o al
21 Gerente General en cualquier tiempo .- La convocatoria
22 debe señalar el lugar, día, hora y los asuntos a
23 tratarse .- Se harán por lo menos con ocho (8) días de
24 anticipación a la fecha señalada para la reunión .-
25 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
26 convocatoria será nula, salvo lo que determina el
27 inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis
(276) de la Ley de Compañías vigente .- Cuando esté



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

6

1 presente todo el capital pagado se aplicará lo
2 dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280)
3 de la Ley de Compañías .- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO
4 .- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES .- El quórum
5 para las Juntas Generales se establecerá de la
6 siguiente manera: a) La Junta General no podrá
7 considerarse válidamente constituida para
8 deliberar en primera convocatoria si los
9 concurrentes a ella no representan más de la
10 mitad del capital pagado; b) La Junta General se
11 reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes, debiendo así expresarse en
13 dicha convocatoria y sin modificar los asuntos a
14 tratarse en la primera; c) Cuando se trate de
15 aumento o disminución de capital social, fusión
16 en otra sociedad, transformación, cambio
17 sustancial del objeto social, de la disolución
18 anticipada de la compañía y en general de
19 cualquier asunto que modifique los estatutos
20 sociales, se procederá a lo dispuesto en el
21 artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley
22 de Compañías .- ARTÍCULO VIGÉSIMO .- FORMA DE
23 TOMAR RESOLUCIONES .- Las Resoluciones de las
24 Juntas Generales serán tomadas por el setenta por
25 ciento (70%) por lo menos de votos del capital
26 social pagado concurrente a la reunión y presente
27 al momento de la votación, siempre que exista
28 quórum .- Las resoluciones serán obligatorias

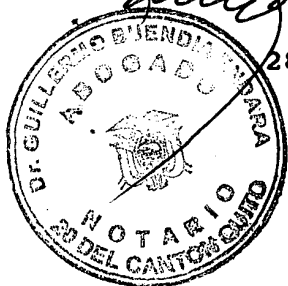
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 para todos los accionistas, salvo el derecho de
2 oposición previsto en el artículo doscientos ochenta y 09
3 siete (287) de la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO .- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES .-**
5 Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el
6 Presidente de la compañía y en caso de ausencia o
7 impedimento legal lo hará el Gerente General o la
8 persona que designare la Junta .- Actuará como
9 Secretario el Secretario del Directorio .- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS .-** Son atribuciones de la Junta General de
12 accionistas: a) Elegir cada dos (2) años al Presidente,
13 al Gerente General, a los vocales principales y
14 suplentes del Directorio y al Comisario Principal y a
15 su suplente; b) Fijar las remuneraciones de los
16 funcionarios arriba señalados en base de la propuesta
17 que al respecto presentará a la Junta el Gerente
18 General o quien haga sus veces; c) Resolver sobre las
19 renunciaciones de los antedichos funcionarios y removerlos;
20 d) Analizar y resolver acerca de los informes del
21 Gerente General y del Comisario; e) Conocer y aprobar
22 los balances anuales de situación de la empresa;
23 f) Decidir, en base de una propuesta presentada a la
24 Junta por el Gerente General sobre la distribución de
25 utilidades y sobre la formación y aumento de reservas
26 generales y especiales; g) Autorizar, en base del
27 informe del Gerente General y del Directorio la compra,
28 venta, hipoteca, prenda o enajenación de los bienes

NOTARÍA VIGÉSIMA . QUITO-ECUADOR

mts/.

7



1 inmuebles de la compañía; y tratándose de bienes
2 muebles su compra, venta, prenda y la
3 constitución de gravámenes reales sobre ellos y
4 en general de todas las operaciones que excedan
5 del cincuenta por ciento (50%) del capital social
6 de la empresa, requieren autorización de la Junta
7 General previo informe del Gerente General del
8 Directorio; h) Disponer la creación o supresión
9 de agencias o sucursales; i) Acordar aumentos de
10 capital social y la fusión, asociación o
11 transformación o disolución de la compañía;
12 j) Acordar modificaciones del contrato social;
13 k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley
14 de Compañías vigente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**
15 .- **LAS ACTAS** .- De cada Junta General que entren
16 inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas
17 en ella .- El acta deberá ser asentada en el
18 Libro de Actas que para el efecto llevará la
19 Compañía en fojas móviles, escritas a máquina,
20 que deban ser foliadas con numeración sucesiva y
21 rubricadas una por una por el Secretario .-
22 Además, de cada Junta General se formará un
23 expediente que contendrá la copia del acta de la
24 sesión y los demás documentos que servirán para
25 justificar que la Junta General se celebró
26 válidamente .- Las actas de Juntas Generales
27 serán firmadas por quien las presida y por el
28 secretario; en las universales, serán firmadas

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 por todos los accionistas presentes en la reunión .-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- DEL DIRECTORIO, INTEGRACIÓN**

10

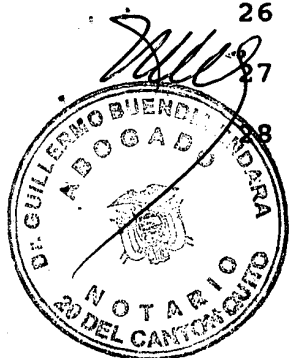
3 .- El Directorio está integrado por el Presidente, el
4 Gerente General y cuando menos un vocal pudiendo la
5 Junta General establecer un número mayor si así lo
6 decidiere la Junta General .- Todos los miembros tienen
7 voz y voto .- Actuará como Secretario el vocal
8 designado por el Directorio en su primera sesión .-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- PERÍODOS Y REQUISITOS .-**

10 Para ser miembro del Directorio no se requiere ser
11 accionista de la compañía .- Todos los miembros del
12 Directorio serán elegidos por la Junta General de
13 accionistas, por un período de dos (2) años y pueden
14 ser indefinidamente reelegidos .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **SEXTO .- SESIONES .-** El Directorio sesionará
16 ordinariamente cada treinta (30) días y
17 extraordinariamente siempre que así lo solicite el
18 Gerente General o el Presidente de la Compañía .- Las
19 convocatorias los hará el Presidente o quien lo
20 subroque, por lo menos con dos (2) días de anticipación
21 .- Cuando concurren todos los miembros del Directorio,
22 éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria .-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO .- QUÓRUM Y RESOLUCIÓN .-** El
24 Directorio tendrá quórum con la existencia de más de la
25 mitad de sus miembros .- Las resoluciones y decisiones
26 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
27 votos; esto es, con más de la mitad de los asistentes
28 .- En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

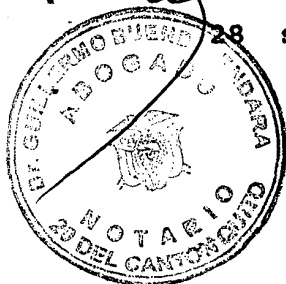
mts/.

8

1 tendrá voto dirimente .- Cada miembro del
2 Directorio tendrá un voto .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **OCTAVO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**
4 .- Son atribuciones y deberes de los miembros del
5 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los
6 estatutos y reglamentos de la compañía; b) Apoyar
7 al Gerente General en su gestión administrativa
8 de la compañía; c) Conocer y resolver sobre los
9 informes periódicos presentados por el Gerente
10 General y el Comisario sobre la situación de los
11 negocios de la empresa; d) Autorizar los
12 nombramientos y contratos solicitados por el
13 Gerente General, de los funcionarios y empleados
14 de las empresas de la compañía; e) Autorizar
15 al Gerente General los gastos e inversiones;
16 f) Conceder licencias de trabajo, con o sin
17 remuneración, a los miembros del Directorio;
18 g) Fijar a solicitud del Gerente General, el
19 monto de las garantías o cauciones de los
20 funcionarios o empleados que manejen fondos,
21 valores y otros bienes; h) Expedir el reglamento
22 interno de la compañía; i) Conocer los
23 lineamientos y normas generales de la gestión de
24 la compañía presentados por el Gerente General;
25 j) Interpretar provisionalmente y hasta la
26 reunión de la Junta General de accionistas los
27 casos de duda que se presentaren en la
28 interpretación de estos estatutos, debiendo

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 someter esa interpretación, con los fundamentos de la
2 misma, a la decisión de la Junta General; k) Conocer y
3 resolver los asuntos no atribuidos a la Junta General, 11
4 al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
5 l) Informar a la Junta General respecto a la compra
6 venta, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles de la
7 compañía y en caso de bienes muebles su compra venta,
8 prenda, enajenación y la constitución de gravámenes
9 reales sobre ellos; m) Programar conjuntamente con el
10 Gerente, objetivos, políticas, estrategias y
11 lineamientos generales para la marcha de la empresa .-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- LIBRO DE ACTAS .-** Todos los
13 acuerdos y resoluciones del Directorio así como una
14 sintética relación de sus sesiones se harán constar en
15 un Libro de Actas que llevará el Secretario; debiendo
16 estas actas estar firmadas por éste y por quien
17 presidió la respectiva sesión .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .-**
18 **VACANCIA .-** Quedará vacante el cargo de miembro del
19 Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta
20 General de accionistas; b) Por quiebra o concurso de
21 acreedores; c) Por tener que administrar intereses
22 contrarios a los de la compañía o por tener pleito
23 pendiente con ella; d) Por muerte; e) Por enfermedad
24 que le inhabilite para ejercer su cargo .- **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO PRIMERO .- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO**
26 .- Cuando por cualquier causa se presentare
imposibilidad física para obtener el quórum para las
sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros



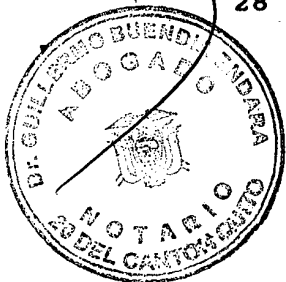
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

1 están obligados a solicitar una reunión urgente
2 de la Junta General de accionistas a efectos de
3 que este organismo normalice la situación
4 haciendo las designaciones necesarias .- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- El
6 Presidente será elegido por la Junta General de
7 accionistas, por un período de dos (2) años,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Para
9 ser Presidente no se requiere ser accionista .-
10 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
11 reemplazado .- En caso de falta de Presidente lo
12 subrogará el Gerente General .- ARTÍCULO
13 TRIGÉSIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
14 .- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir
15 las sesiones ordinarias y extraordinarias del
16 Directorio y de la Junta General de accionistas;
17 b) Ordenar y firmar las convocatorias a Junta
18 General de accionistas; c) Colaborar
19 estrechamente con el Gerente General en el
20 análisis y solución de los problemas que se
21 presentaren en la gestión de la compañía;
22 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General de accionistas; e) Firmar con el
24 Gerente General los certificados y títulos de
25 acciones .- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO .- DEL
26 GERENTE GENERAL .- El Gerente General será
27 elegido por la Junta General de accionistas
28 por un período de dos (2) años y puede ser

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 indefinidamente reelegido .- Para ser Gerente General
2 no se requiere ser accionista de la compañía .- Sus
3 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente 12
4 reemplazado .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .-**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son funciones del
6 Gerente General: a) Representar judicial y
7 extrajudicialmente a la compañía; b) Diseñar y ejecutar
8 la política y la gestión empresarial de los
9 negocios de la empresa conjuntamente con el Directorio;
10 c) Controlar y evaluar los resultados de la gestión
11 empresarial de la compañía; d) Proponer al Directorio
12 el nombramiento o contrato de los funcionarios y
13 empleados necesarios para el funcionamiento adecuado de
14 los negocios de la compañía y designarlos interinamente
15 hasta que resuelva el Directorio en su primera sesión;
16 e) Establecer lineamientos adecuados de desarrollo y
17 control administrativo y financiero de la compañía; f)
18 Presentar a la Junta General de accionistas y someter
19 a su decisión propuestas sobre distribución de
20 utilidades, negociación de bienes, apertura o cierre de
21 sucursales o agencias y reformas a los estatutos de la
22 compañía; g) Mantener bajo su responsabilidad las
23 actas de las Juntas Generales de accionistas, las
24 del Directorio, los libros de registro de acciones
25 y accionistas y los demás que fueren necesarios;
26 h) Entregar al Comisario, cuando menos ocho (8) días
27 antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los
28 inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

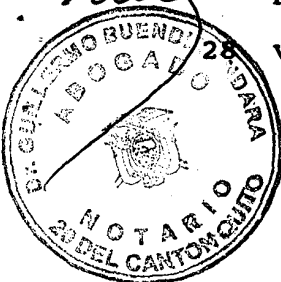
10

1 y facilitar el examen de la contabilidad de los
2 negocios de la compañía cada vez que lo solicite
3 el Comisario; i) Elevar para conocimiento de la
4 Junta General de accionistas un informe anual de
5 labores con las sugerencias que fueren del caso;
6 j) Firmar con el Presidente los certificados y
7 títulos de acciones; k) Previa autorización de la
8 Junta General, realizar la venta, compra,
9 hipoteca y enajenación de bienes inmuebles de la
10 empresa y en caso de bienes muebles su compra,
11 venta, prenda, enajenación, constitución de
12 gravámenes reales sobre ellos y en general de
13 todas las operaciones que excedan del cincuenta
14 por ciento (50%) del capital social de la
15 empresa, también requiere autorización de la
16 Junta General de Accionistas .- **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO SEXTO .- REPRESENTACIÓN LEGAL .-** La
18 representación legal de la compañía, tanto
19 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
20 General en ejercicio, hasta ser legalmente
21 reemplazado .- En caso de falta del Gerente
22 General lo subrogará el Presidente .- **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO .- FONDO DE RESERVA .-** De las
24 utilidades netas de la sociedad se asignará
25 anualmente el diez por ciento (10%) para
26 constituir el fondo de reserva, hasta que este
27 fondo alcance por lo menos el cincuenta por
28 ciento (50%) del capital .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 **OCTAVO .- UTILIDADES .-** Las utilidades obtenidas en
2 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la
3 ley, en la forma que determine la Junta General de
4 accionistas .- El ejercicio económico anual de la
5 compañía se contará desde el primero de enero al
6 treinta y uno de diciembre de cada año .- **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO NOVENO .- LOS COMISARIOS .-** La Junta General
8 de accionistas nombrará un Comisario Principal y su
9 respectivo suplente, los mismos que durarán dos (2)
10 años en sus funciones con las responsabilidades y las
11 funciones establecidas en la Ley de Compañías y
12 aquellas que les fije la Junta General .- Para ser
13 Comisario, no se requiere ser accionista de la compañía
14 y podrá ser reelegido indefinidamente .- De acuerdo al
15 último inciso del artículo doscientos setenta y ocho
16 (278) de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la
17 facultad de convocar a Juntas Generales .- Los
18 Comisarios tendrán la obligación de presentar al final
19 del ejercicio económico del año, un informe detallado
20 a la Junta General Ordinaria de accionistas, referente
21 al estado financiero y económico de la compañía .-
22 Presentarán, además informes trimestrales de este tipo
23 al Directorio .- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO .- DISOLUCIÓN .-**
24 Son causas de disolución de la compañía todas las que
25 se hallan establecidas en el artículo cuarto de la Ley
26 treinta y uno (31) Reformatoria a la Ley de Compañías
27 publicado en el Registro Oficial número doscientos
28 veintidós (222) de junio veintinueve de mil novecientos

13



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

11

1 ochenta y nueve a la resolución de la Junta
 2 General de accionistas, tomada con sujeción a la
 3 Ley .- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO .-**
 4 **LIQUIDACIÓN .-** En caso de disolución y
 5 liquidación de la compañía, no habiendo oposición
 6 entre los accionistas, asumirá las funciones de
 7 liquidador el Presidente; de haber oposición a
 8 ello, la Junta General nombrará uno o más
 9 liquidadores y señalará sus atribuciones y
 10 deberes .- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .-** DEL
 11 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCIÓN DE**
 12 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL .-** El capital es de
 13 DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES
 14 (S/.10'500.000,00), se encuentra íntegramente
 15 suscrito por los accionistas y pagado de la
 16 siguiente forma:

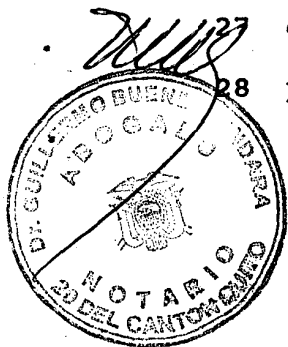
17 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE	%
18	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
19 Ramiro Del Pozo Alava	2'940.000	2'940.000	2.940	28
20 Edwin Torres Erazo	2'415.000	2'415.000	2.415	23
21 Pablo Dávila Rodríguez	2'415.000	2'415.000	2.415	23
22 Carmen Frías Jácome	1'155.000	1'155.000	1.155	11
23 Oswaldo Galvez Basantes	1'155.000	1'155.000	1.155	11
24 Telémaco Cárdenas Coloma	420.000	420.000	420	4
25 T O T A L 420	10'500.000	10'500.000	10.500	100

26 El capital autorizado de la compañía será de
 27 veintiún millones de sucres (S/.21'000.000,00) .-
 28 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO .-** En todo lo que

034840=

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará
2 la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones 14
3 legales .- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** .- Se faculta al
4 señor Doctor Roberto Vépez Najas, para que solicite a
5 la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la
6 escritura de constitución y previa la práctica de todas
7 las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción
8 a la Ley de Compañías .- Finalmente la Junta General
9 por unanimidad faculta expresamente al Gerente de
10 "Cartotecnia, Cartografía Técnica Computarizada de
11 Proyectos Sociedad Anónima" para que a nombre y en
12 representación de la misma eleve a escritura pública el
13 acta de esta sesión y realice todas las gestiones
14 necesarias para su legalización .- Por concluidos los
15 asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda
16 un receso de dos horas para que Secretaría redacte el
17 Acta correspondiente .- Reinstalada la sesión a las
18 diecinueve horas es leída la presente Acta, que es
19 aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos, de
20 conformidad con la Ley, en Quito a los treinta y un
21 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y
22 ocho .- F) Ramiro Enrique Del Pozo Alava; f) Edwin
23 Orlando Torres Erazo; f) Pablo Ramiro Dávila Rodríguez;
24 f) Carmen del Consuelo Frías Jácome; f) Oswaldo René
25 Galvez Basantes; f) Telémaco Gustavo Cárdenas Coloma .-
26 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la
28 plena validez de la escritura pública " .- **H A S T A**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

mts/.

12

1 A Q U Í L A M I N U T A, que se halla suscrita
2 por el Doctor Roberto Yépez Najas, afiliado al
3 Colegio de Abogados de Quito, con Registro
4 Profesional número mil seiscientos ochenta y
5 cinco, que queda elevada a escritura pública .-
6 Para su otorgamiento se observaron los preceptos
7 de Ley y leída que le fue al compareciente en su
8 integridad, por mí el Notario, la aprueba en
9 todas sus partes y firma conmigo en unidad de
10 acto de todo lo cual doy fe .- Firmado) Ingeniero
11 Pablo Dávila Rodríguez, GERENTE DE CARTOTECNIA S.
12 A.", portador de la cédula de ciudadanía número
13 170802587-7; el Notario, firmado) G. Buendía E.,
14 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo
15 del Cantón Quito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
16 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
17 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
18 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
19 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
20 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
21 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
22 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
23 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
24 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
25 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
26 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
27 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

Quito a, 1 de diciembre de 1997

Señor Ing:
PABLO DAVILA
Ciudad.-

15

Estimado señor Dávila:

Por medio del presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARTOTECNIA, CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar GERENTE GENERAL para el período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, literal a), usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones están determinados en el artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de constitución de ella, otorgada en esta ciudad el 24 de junio de 1981, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de julio del mismo año.

Al comunicar a usted, tal designación, me valgo de la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Sr. Humberto Rosero D.
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACION: Acepto en esta fecha, el nombramiento que antecede y me posesiono de él.

Ing. Pablo Dávila

Quito a, 1 de diciembre de 1997

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2286 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a



Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el No 7827 del Registro de Comercio Tomo 128
Quito, a 18 DIC. 1997
REG. MERCANTIL

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



13

ACTA

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "CARTOTÉCNIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA".

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho a las diecisiete horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en las calles Italia N32-88 y Avenida Mariana de Jesús, se encuentran reunidos todos los accionistas de esta compañía. En tal virtud el señor Gerente de la compañía propone que por hallarse presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía los concurrentes se declaren en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Una vez verificado la asistencia de todos los accionistas, se declaran en Junta General Universal Extraordinaria para tratar los siguientes puntos:

- Ampliación del objeto social de la compañía.
- Inclusión de un Directorio con sus atribuciones y deberes así como su integración, sesiones, quórum y resoluciones.
- Reformas a los artículos que dicen relación con los porcentajes para las convocatorias y toma de resoluciones de la compañía.
- Eliminación del cargo de Subgerente de la empresa.
- En virtud de que esta empresa ha realizado varios aumentos de capital; y, además se ha previsto realizar varias reformas a sus estatutos de acuerdo a las actuales circunstancias, los socios accionistas convienen en incorporarles en un solo cuerpo legal.

Por Secretaría se da a conocer la reforma y codificación de estatutos preparado por el doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los accionistas. Luego de varias deliberaciones al analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos: Estatutos de la compañía denominada "CARTOTÉCNIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA".

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "CARTOTÉCNIA, CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias, en uno o varios lugares dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o reducirse e inclusive, disolverse anticipadamente; observando en cada caso, las disposiciones legales y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es la realización, supervisión, fiscalización y asesoría de toda clase de trabajos de cartografía convencional y computarizada para estudios y proyectos de toda obra de ingeniería, incluyendo inventarios de recursos naturales, catastros, montajes industriales microgeodésicas y todos los trabajos afines necesarios para la ejecución de obras de vialidad, regadío, electrificación, saneamiento y más obras públicas y privadas.

-Así mismo, se dedicará a la representación, importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción de vivienda, así como de software, materiales, maquinaria y herramientas eléctricas, manuales y ferretería en general.

-Importación, exportación, representación, producción y comercialización de maquinaria, equipos y repuestos agrícolas e industriales.

-Producción, exportación, representación, comercialización y distribución de productos comestibles, productos de uso doméstico y en general de todos los productos de consumo masivo.

-Compra, venta y arriendo de bienes raíces, así como la administración, mantenimiento y limpieza de edificios, casas y oficinas.

Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad; además, podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades, así como también con las que tengan diversa actividad.

La compañía podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de sus finalidades, la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la ley y que sean inherentes a su objeto.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 10'500.000,00), dividido en diez mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres (1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil quinientos, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS-ACCIÓN.- Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías. Los títulos o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis (186) de la indicada Ley. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en esa ley y en los presentes estatutos. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos o certificados provisionales de que habla el artículo ciento noventa (190) de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá además en el Libro de



Acciones y Accionistas, en el que se anotará las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de la presente compañía a quienes consten registrados como tales en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas, en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos veinte (220) de la Ley de Compañías. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida, al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surten efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación suscrita conjuntamente por el cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por entrega del título-acción en el que conste la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la compañía; el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la compañía tendrán que sujetarse al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez (210) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento. La renuncia a esta preferencia se la hará en la forma prevista por la Ley. El derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo, ciento noventa y cuatro (194) de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Directorio.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida será el organismo supremo de la compañía. Las Junta Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la compañía; salvo que ostente poder general o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías; en caso contrario, serán anuladas. las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos especificados en los numerales dos, tres o cuatro del artículo doscientos setenta y tres (273) de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, lo mismo que los demás asuntos que se desee tratar. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o la remoción de los miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto aún cuando el asunto no constare en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en el convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por medio de una comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada accionista. Las convocatorias a Juntas de accionistas serán efectuadas por el Presidente, por el Gerente General o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social. El pedido se hará por escrito y estará dirigido al Presidente o al Gerente General en cualquier tiempo. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y los asuntos a tratarse. Se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías vigente. Cuando esté presente todo el capital pagado se aplicará lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-

El quórum para las Juntas Generales se establecerá de la siguiente manera: a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado; b) La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en dicha convocatoria y sin modificar los asuntos a tratarse en la primera; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital social, fusión en otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la compañía y en general de cualquier asunto que modifique los estatutos sociales, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por el setenta por ciento (70%) por lo menos de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación, siempre que exista quórum. Las resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición previsto en el artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o impedimento legal lo hará el Gerente General o la persona que designare la Junta. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir cada dos años al Presidente, al Gerente General, a los vocales principales y suplentes del Directorio y al Comisario principal y a su suplente; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios arriba señalados en base de la propuesta que al respecto presentará a la Junta el Gerente General o quien haga sus veces; c) Resolver sobre las renunciaciones de los antedichos funcionarios y removerlos; d) Analizar y resolver acerca de los informes anuales del Gerente General y del Comisario; e) Conocer y aprobar los balances anuales de situación de la empresa; f) Decidir, en base de una propuesta presentada a la Junta por el Gerente General sobre la distribución de utilidades y sobre la formación y aumento de reservas generales y especiales; g) Autorizar, en base del informe del Gerente General y del Directorio la compra, venta, hipoteca, prenda o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; y, en tratándose de bienes muebles su compra, venta, prenda y la constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa, requieren autorización de la Junta General previo informe del Gerente General y del Directorio; h) Disponer la creación o supresión de agencias o sucursales; i) Acordar aumentos de capital social y la fusión, asociación o transformación o disolución de la compañía; j) Acordar modificaciones del contrato social; y, k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías vigente.

P

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en ella. El acta deberá ser asentada en el Libro de Actas que para el efecto llevará la compañía en fojas móviles, escritas a máquina, que deban ser foliadas con numeración sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de Juntas Generales serán firmadas por quien las presida y por el secretario; en las Universales, serán firmadas por todos los accionistas presentes en la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO, INTEGRACIÓN.- El Directorio está integrado por el Presidente, el Gerente General y cuando menos un vocal pudiendo la Junta General establecer un número mayor si así lo decidiere la Junta General. Todos los miembros tienen voz y voto. Actuará como Secretario el vocal designado por el Directorio en su primera sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PERÍODOS Y REQUISITOS.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de accionistas, por un período de dos años y pueden ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente siempre que así lo solicite el Gerente General o el Presidente de la compañía. Las convocatorias los hará el Presidente o quien lo subroge, por lo menos con dos días de anticipación. Cuando concurren todos los miembros del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.- El Directorio tendrá quórum con la existencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; esto es, con más de la mitad de los asistentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto dirimente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes de los miembros del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía; b) Apoyar al Gerente General en su gestión administrativa de la compañía; c) Conocer y resolver sobre los informes periódicos presentados por el Gerente General y el Comisario sobre la situación de los negocios de la empresa; d) Autorizar los nombramientos y contratos solicitados por el Gerente General, de los funcionarios y empleados de las empresas de la compañía; e) Autorizar al Gerente General los gastos e inversiones; f) Conceder licencias de trabajo, con o sin remuneración, a los miembros del Directorio; g) Fijar, a solicitud del Gerente General, el monto de las garantías o cauciones de los funcionarios o empleados que manejen fondos, valores y otros bienes; h) Expedir el reglamento interno de la compañía; i) Conocer los lineamientos y normas generales de la gestión de la compañía presentados por el Gerente General; j) Interpretar provisionalmente y hasta



la reunión de la Junta General de accionistas los casos de duda que se presentaren en la interpretación de estos estatutos, debiendo someter esa interpretación, con los fundamentos de la misma, a la decisión de la Junta General; k) Conocer y resolver los asuntos no atribuidos a la Junta General, al Presidente, al Gerente General y al Comisario; l) Informar a la Junta General respecto a la compra, venta, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles de la compañía; y en caso de bienes muebles su compra, venta, prenda, enajenación y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; m) Programar conjuntamente con el Gerente, objetivos, políticas, estrategias y lineamientos generales para la marcha de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio así como una sintética relación de sus sesiones se harán constar en un Libro de Actas que llevará el Secretario; debiendo estas actas estar firmadas por éste y por quien presidió la respectiva sesión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General de accionistas; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la compañía o por tener pleito pendiente con ella; d) Por muerte; e) Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física para obtener el quórum para las sesiones del Directorio, cualquiera de sus miembros están obligados a solicitar una reunión urgente de la Junta General de accionistas a efectos de que este organismo normalice la situación haciendo las designaciones necesarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta del Presidente lo subrogará el Gerente General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Junta General de accionistas; b) Ordenar y firmar las convocatorias a Junta General de accionistas; c) Colaborar estrechamente con el Gerente General en el análisis y solución de los problemas que se presentaren en el gestión de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; e) Firmar con el Gerente General los certificados y títulos de acciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas por un período de dos años y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

7P

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son funciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Diseñar y ejecutar la política y la gestión empresarial de los negocios de la empresa conjuntamente con el Directorio; c) Controlar y evaluar los resultados de la gestión empresarial de la compañía; d) Proponer al Directorio el nombramiento o contrato de los funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento adecuado de los negocios de la compañía y designarlos interinamente hasta que resuelva el Directorio en su primera sesión; e) Establecer lineamientos adecuados de desarrollo y control administrativo y financiero de la compañía; f) Presentar a la Junta General de accionistas y someter a su decisión propuestas sobre distribución de utilidades, negociación de bienes, apertura o cierre de sucursales o agencias y reformas a los estatutos de la compañía; g) Mantener bajo su responsabilidad las actas de las Juntas Generales de accionistas, las del Directorio, los libros de registro de acciones y accionistas y los demás que fueren necesarios; h) Entregar al Comisario, cuando menos ocho días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias y facilitar el examen de la contabilidad de los negocios de la compañía cada vez que lo solicite el Comisario; i) Elevar para conocimiento de la Junta General de accionistas un informe anual de labores con las sugerencias que fueren del caso; j) Firmar con el Presidente los certificados y títulos de acciones; k) Previa autorización de la Junta General, realizar la venta, compra, hipoteca y enajenación de bienes inmuebles de la empresa y en caso de bienes muebles su compra, venta, prenda, enajenación, constitución de gravámenes reales sobre ellos y en general de todas las operaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa, también requiere autorización de la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General en ejercicio, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta del Gerente General lo subrogará el Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, los mismos que durarán dos años en sus funciones con las responsabilidades y las funciones establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General. Para ser Comisario, no se requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. De acuerdo al último inciso del artículo doscientos setenta y ocho



(278) de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la compañía. Presentarán, además, informes trimestrales de este tipo al Directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en el artículo cuarto de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial número doscientos veintidós de junio veintinueve de mil novecientos ochenta y nueve a la resolución de la Junta General de accionistas, tomada con sujeción a la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Presidente; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital es de diez millones quinientos mil sucres (S/. 10'500.000,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N.- DE ACCIONES	%
① Ramiro Enrique Del Pozo Alava	2'940.000 ✓	2'940.000	2.940	28
② Edwin Orlando Torres Erazo	2'415.000 ✓	2'415.000	2.415	23
③ Pablo Ramiro Dávila Rodríguez	2'415.000 ✓	2'415.000	2.415	23
④ Carmen Del Consuelo Frías Jácome	1'155.000 ✓	1'155.000	1.155	11
⑤ Oswaldo René Galvez Basantes	1'155.000 ✓	1'155.000	1.155	11
⑥ Telémaco Gustavo Cárdenas Coloma	420.000 ✓	420.000	420	4
TOTAL:	10'500.000 ✓	10'500.000	10.500 ✓	100

El capital autorizado de la compañía será de veintiún millones de sucres (S/. 21'000.000,00).

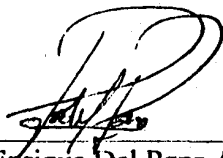
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

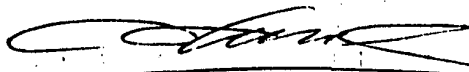
7

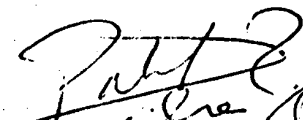
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor doctor Roberto Yépez Najas, para que solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de constitución y previa la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías.

Finalmente, la Junta General por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "Cartotécnia, Cartografía Técnica Computarizada de Proyectos Sociedad Anónima" para que a nombre y en representación de la misma eleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las diecinueve horas es leída la presente Acta, que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos, de conformidad con la Ley, en Quito a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

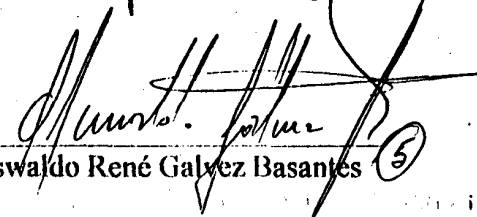
20

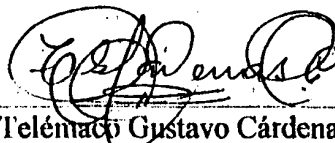

Ramiro Enrique Del Pozo Alava ①


Edwin Orlando Torres Erazo ②


Pablo Ramiro Davila Rodriguez ③

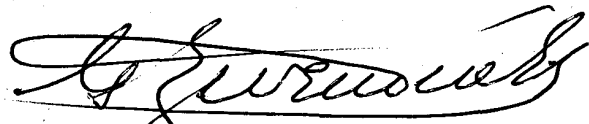

Carmen Del Consuelo Frias Jácome ④


Oswaldo René Galvez Basantes ⑤


Telémaco Gustavo Cárdenas Coloma ⑥

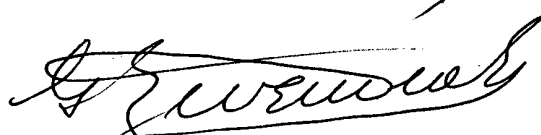
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en dieciocho (18) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Reforma y Codificación de Estatutos de "CARTOTECNIA CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A.", sellada y firmada en Quito, a nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

18

R A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de "CARTOTECNIA CARTOGRAFÍA TÉCNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A.", cuya copia antecede, de que ha sido Aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número 99.1.1.1.00942 de 19 de abril de 1999 .- Doy fe.
Quito, abril 27, 1999 .-



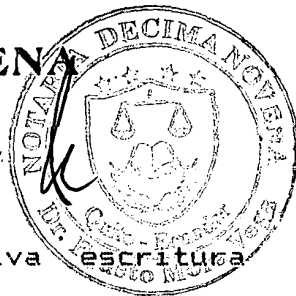
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva ^{escritura} matriz, celebrada en la Notaría Décimo Novena actualmente 21 a mi cargo, el 24 de junio de 1981, la Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº 99.1.1.1. 00942 de 19 de abril de 1999, por medio de la cual se aprueba la prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "CARTOTECNIA, CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S. A. ".- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO,



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

22

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 19 DE ABRIL DE 1999, bajo el número **1143** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 719 del Registro Mercantil de veinte y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs 1782vta, Tomo 112.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de **Prórroga de Plazo de Duración, Reforma; y, Codificación de Estatutos** de la Compañía " **CARTOTECNIA, CARTOGRAFIA TECNICA COMPUTARIZADA DE PROYECTOS S.A.** ", otorgada el 29 de Marzo de 1999, ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009908**.- Quito, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.**

RG/lg.-

